



CUADRO RESUMEN

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1.1.- Órgano de contratación del acuerdo marco:

El órgano de contratación es La Central Provincial de Compras de Córdoba . La Directora Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía, al que se encuentra adscrita la CPC de la provincia de Córdoba en virtud de las facultades que esta Dirección Gerencia tiene delegadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22 de 2-02-22)

1.2.- DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO:

Central Provincial de Compras de Córdoba.

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO:

Servicio de Farmacia del Hospital Universitario Reina Sofía, perteneciente a la Central Provincial de Compras de Córdoba.

3.-REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº EXPEDIENTE):

31/2023 (PNSPAM 1/23)

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

4.1.- Procedimiento de adjudicación: NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD, al concurrir razones técnicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 168 a) 2ª de la LCSP

4.2.- Identificación del PCAP: ESPECÍFICO.

4.3.- Tramitación: ORDINARIA.

4.4.- Indicación global, de la cumplimentación por parte de los licitadores del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la sección a), parte IV relativa a todos los criterios de selección: SÍ.

-En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones A, B, C y D correspondientes de la parte IV del DEUC.

5.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO:

Acuerdo marco con una única empresa, por el que se fijan las condiciones para el suministro de tracto sucesivo del medicamento exclusivo denominado ZOLGENSMA® (onasemnogén abeparvovec), con destino al servicio de farmacia del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, perteneciente a la Central Provincial de Compras de Córdoba

CPV: 33600000-6- Productos farmacéuticos.



5.1.- Los bienes objeto del acuerdo marco serán ofertados por lotes.

En su caso se limita:

-Número de lotes/agrupaciones de lotes máximos a licitar por persona licitadora:

SI NO

En caso afirmativo indicar nº _____

-Número de lotes/agrupaciones de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora:

SI NO

En caso afirmativo indicar nº _____

- Caso de división en lotes y no limitación de la adjudicación, se admite oferta integradora:

SI NO

- Caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes/agrupaciones de lotes se firmará un acuerdo marco por cada uno de los lotes/agrupaciones de lotes que se le adjudiquen:

5.2.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:

La necesidad de llevar a cabo la presente contratación se justifica por la conveniencia de mantener una adecuada atención en la asistencia sanitaria, a cubrir mediante la adquisición del medicamento denominado Zolgensma® (onasemnogén abeparvovec), que es un medicamento de terapia génica indicado para el tratamiento de la Atrofia Muscular Espinal (AME).

Este medicamento se utilizará en el tratamiento de:

Pacientes con AME en 5q con una mutación bialélica en el gen SMN1 y un diagnóstico clínico de AME tipo 1

Pacientes con AME presintomáticos en 5q con una mutación bialélica en el gen SMN1

Se consideraran candidatos iniciar el tratamiento con Onasemnogén abeparvovec los pacientes que cumplan **todos los criterios** indicados en el *Protocolo farmacoclínico del tratamiento con onasemnogén abeparvovec (ZOLGENSMA®) en pacientes con atrofia muscular espinal en el Sistema Nacional de Salud*, aprobado por la Comisión Permanente de Farmacia del Ministerio de Sanidad,

Esta necesidad obedece sin duda al objetivo de los Centros pertenecientes a la CPC de Córdoba, de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

6.- VARIANTES:

6.1.- Admisión de variantes: SI.



7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1.- Fecha de inicio del acuerdo marco: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de formalización del contrato.

7.2.- Duración del acuerdo marco: 24 meses.

7.3.- Prórroga: Hasta un máximo de 24 meses.

8.- VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y PRECIO:

8.1.- Valor máximo estimado del acuerdo marco (conjunto de contratos previstos, IVA excluido, + importe de las eventuales prórrogas + importe de las modificaciones previstas) + opción eventual:

24.656.000,00 € IVA excluido.

Desglose:

- Importe estimado del conjunto de contratos previstos, IVA excluido: **10.720.000 euros**
- Importe estimado de la prórroga prevista, IVA excluido: **10.720.000 euros**
- Importe estimado de las modificaciones previstas (20%), IVA excluido: **2.144.000 euros**
- Importe estimado de la opción eventual (10%), IVA excluido: **1.072.000 euros.**
- Precios unitarios y valores estimados de cada uno de los lotes:
- Lote 1 P.unitarios (IVA incl.): 1.393.600,00
- % e importe Iva: (4%) 53.600,00

8.2.- Resumen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio unitario:

Los precios de los medicamentos están sometidos a intervención en nuestro país y son fijados por el Ministerio de Sanidad, en aplicación de la legislación vigente en esta materia (Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios; Real Decreto 271/1990, de 23 de febrero, sobre la reorganización de la intervención de precios de las especialidades farmacéuticas de uso humano; Orden 17 de diciembre de 1990, por la que se establecen determinados parámetros para la aplicación del Real Decreto).

Estos precios tienen carácter de precios máximos (condición fundamental, que conlleva que pueden sufrir reducciones) y para su fijación se establecen una serie de parámetros de cálculo, mediante una compleja aplicación analítica de «coste completo», que engloba los diferentes apartados de gastos, incluyendo los de investigación y desarrollo tecnológico, fabricación, nivel de actividad, evolución de los costes y de los volúmenes de venta de la empresa, estimaciones de las ventas de la especialidad farmacéutica y la incidencia que se origine en los costes de estructura por la fabricación del nuevo producto y finalizando con gastos y el porcentaje correspondiente al beneficio empresarial.

Todo ello, teniendo en consideración los factores correctores derivados de los parámetros del mercado farmacéutico, según criterios de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Este sistema de fijación de precios, competencia del Estado, garantiza que se apliquen costes no justificados o innecesarios, tales como los que deriven de sobrevaloración por encima de los precios de mercado de sustancias activas, de pagos excesivos por licencia de marcas o tecnología o de gastos



de promoción o publicidad no adecuados a las características del producto, así como aquellos gastos no necesarios para el desarrollo de la actividad normal de la Empresa, de modo que el precio final del medicamento sea calculado en función de su coste real, de manera objetiva y transparente.

Por todo lo anterior, no ha lugar a que otros organismos (como el SAS) tengan que considerar, de modo particular, costes directos e indirectos u otros eventuales gastos, para la determinación de los precios unitarios de los medicamentos.

8.3.- Método utilizado para calcular el valor máximo estimado del acuerdo marco:

El valor máximo estimado se corresponde con la suma del conjunto de contratos previstos y el importe de las eventuales prórrogas, modificaciones previstas y opción eventual, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8.4.- Revisión de precios:

No procede la revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 a 105 del LCSP.

9.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

1531063980 G/41C/22106/14 01

10.- GARANTÍA DEFINITIVA:

Dado que el objeto del contrato son medicamentos suministrados como bienes consumibles cuya entrega y recepción se realiza antes del pago del precio, el órgano de contratación del contrato basado el adjudicatario queda eximido de la obligación de constituir garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la LCSP.

11.- ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS DE NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

11.1.- Aspectos económicos y técnicos de negociación:

- Oferta económica (Precio/Importe).
- Bonificación de dosis sin coste adicional del medicamento objeto del contrato.
- Descuentos en el precio unitario a partir de un determinado porcentaje de compra

11.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: NO

11.3.- Bonificación

Entrega de unidades adicionales del mismo producto adquirido.

11.4.- Descuentos en el precio unitario a partir de un determinado porcentaje de compra

El % de descuento en el precio unitario se aplicará bien directamente en cada factura, o bien a través de abonos contables compensatorios.

12.- CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD: consignar medidas a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre las personas licitadoras.

12.1.- Caso de contratos de regulación armonizada, requisitos relativos a garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP:



12.2.- condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco y contratos basados:

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

X SI NO

En caso afirmativo, especificar: Condiciones medioambientales, laborales y sociales.

Será obligatorio el cumplimiento de al menos una de estas:

Medioambientales:

- Aportación de uno de estos certificados acreditativos expedido por un organismo autorizado que certifique: la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, o el fomento del uso de las energías renovables, o la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

Se deberá remitir la acreditación dentro del plazo de ejecución del contrato.

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP: SI

12.3.- protección de datos de carácter personal

-En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal:

X SI NO

-En caso afirmativo indicar Finalidad:

Ver Acuerdo de Encargado del Tratamiento ANEXO II AL CR

13.- REUNIÓN INFORMATIVA Se convocará reunión informativa:

SI **X NO.**

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

SI **X NO**

15.- MUESTRAS

SI **X NO**

16.- PLAZO DE GARANTÍA

Tres meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

17.- OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

SI **X NO**

En caso afirmativo, especificar:



Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

SI NO

18.- PLAZOS MÁXIMOS DE ENTREGA

Pedidos ordinarios: 10 días naturales desde la recepción del pedido.

Pedidos urgentes: 72 horas desde la recepción del pedido.

19.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega, de acuerdo con la programación del Servicio de Farmacia destinatario, se efectuará en el lugar que el mismo indique y siempre tendrá que ir acompañado del debido albarán.

Este último, obligatoriamente, deberá venir valorado a los precios reales de facturación e indicará el número de envases suministrados de cada presentación, el lote y la caducidad.

20.- RÉGIMEN DE PAGO

Según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 del RD-L 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, a este medicamento le corresponde una deducción del 4 % en su facturación con cargo a la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud.

Salud.

20.1.- Condiciones de pago:

Tanto en pacientes con AME tipo 1 como presintomáticos se realizará fraccionamiento de los pagos, primer pago del 20% y el resto del 16% (5 anualidades), variando las cantidades en base al acuerdo de precio-volumen acordado. En pacientes número 1 al 15 por año (4% de descuento), pacientes número 16 al 25 por año (14% dto.) y a partir del paciente número 26 por año (24%)

Tabla 2: Descuento por tramos de pacientes tratados

		Al realizar el pedido	Al final de 1 año tras la infusión	Al final de 2 años tras la infusión	Al final de 3 años tras la infusión	Al final de 4 años tras la infusión	Al final de 5 años tras la infusión	Precio por paciente
Precio: 1.340.000 €	% Descuento	1 ^{er} Pago: 20% 268.000 €	2 ^{do} Pago: 16% 214.400 €	3 ^{er} Pago: 16% 214.400 €	4 ^{to} Pago: 16% 214.400 €	5 ^o Pago: 16% 214.400 €	6 ^o Pago: 16% 214.400 €	Total 1.340.000 €
Pacientes número 1 al 15 por año	4%	257.280 €	205.824 €	205.824 €	205.824 €	205.824 €	205.824 €	1.286.400 €
Pacientes número 16 al 25 por año	14%	230.480 €	184.384 €	184.384 €	184.384 €	184.384 €	184.384 €	1.152.400 €
A partir del paciente número 26 por año	24%	203.680 €	162.944 €	162.944 €	162.944 €	162.944 €	162.944 €	1.018.400 €

En el caso de los pacientes **presintomáticos**, además estas cantidades variarán en función del acuerdo de **pago por resultados**. El pago se realizará siempre que el hito terapéutico establecido en cada año (realizándose las valoraciones anuales dentro de un margen de +/- un mes), no pagándose aquella anualidad en la que no se alcance el hito.

Condiciones financieras si el paciente no cumple los hitos motores asignados a los años 2 al 5:



No se pagará la parte correspondiente al tramo (año) si el paciente no cumple el objetivo del hito motor asignado para ese año. Sin embargo, esto no implica la suspensión de pagos de los tramos futuros.

a. La valoración de hitos motores se realizará en todos los tramos futuros y se pagará la parte correspondiente a ese año si el paciente cumple con el objetivo del hito motor asignado.

b. Sin embargo, si el clínico decide añadir otro medicamento indicado para la AME a un paciente que no alcanzó el hito asignado a uno de los tramos, la valoración de hitos motores se realizará en todos los tramos futuros y se pagará el 50% correspondiente a ese año si el paciente cumple con el objetivo del hito motor asignado y existe continuidad en la administración del tratamiento añadido. En caso de haberse suspendido el tratamiento concomitante en las valoraciones futuras, consideraremos Zolgensma como tratamiento único en las mismas.

El programa de pago por resultados también contempla que, en el caso de fracaso terapéutico definido como la pérdida de hitos motores previamente adquiridos, muerte asociada a la AME o ventilación permanente definida como traqueotomía o >16 horas de ventilación por día de forma continua durante > 21 días en ausencia de un evento agudo reversible, no se abonará el pago correspondiente al año en que se produzca el evento y se suspendería el pago para tramos futuros

Resultado terapéutico objetivo

Pacientes con AME pre-sintomáticos en 5q con una mutación bialélica en el gen SMN1

Los hitos motores son los siguientes (hitos motores de la OMS):

a) Sentarse con asistencia: El niño se sienta recto con la cabeza erguida durante al menos 10 segundos. El niño no utiliza los brazos o las manos para equilibrar el cuerpo o apoyar la posición.

b) Sentarse de manera independiente: El paciente se sienta con la cabeza erguida durante al menos 10 segundos. El paciente no utiliza los brazos o manos para balancear el cuerpo o sujetarse en esa posición.

c) Mantenerse en pie con asistencia: El niño se coloca en posición vertical sobre ambos pies, sujetándose con ambas manos a un objeto estable (por ejemplo, un mueble) sin apoyarse en él. El cuerpo no toca el objeto estable y las piernas soportan la mayor parte del peso del cuerpo. El niño se mantiene estable de pie con ayuda durante > 10 segundos.

d) Mantenerse de pie de manera independiente: El paciente se mantiene sobre los dos pies (no sobre los dedos), con la espalda erguida. Las piernas soportan el peso completo del cuerpo sin contacto con personas u objetos. El paciente se mantiene sólo durante al menos 10 segundos.

e) Caminar con asistencia: El paciente se mantiene erguido con la espalda recta, dando pasos a los lados o hacia delante sujetándose con una o dos manos en un objeto estable, por ejemplo, un mueble. Una de las piernas se mueve hacia delante mientras la otra soporta el peso del cuerpo. El niño da al menos 5 pasos seguidos.

f) Caminar de manera independiente: El paciente camina al menos 5 pasos de manera erguida y con la espalda recta. Una pierna se mueve hacia delante mientras la otra soporta el peso del cuerpo. No hay contacto con personas u objetos.

Tabla 3: Programa de Pago por Resultados Pacientes *Presintomáticos*

	Al momento de la infusión	Al final de 1 año tras la infusión	Al final de 2 años tras la infusión	Al final de 3 años tras la infusión	Al final de 4 años tras la infusión	Al final de 5 años tras la infusión
Precio: 1.340.000 €	1er Pago: 20% 268.000 €	2do Pago: 16% 214.400 €	3er Pago: 16% 214.400 €	4to Pago: 16% 214.400 €	5to Pago: 16% 214.400 €	6to Pago: 16% 214.400 €
Función motora	-	Puntuación en la escala CHOP-INTEND sea de ≥ 40 puntos al final de los 12 meses tras la infusión	Sedestación sin apoyo* (OMS)	Bipedestación sin apoyo* (OMS)	Caminar con ayuda* (OMS)	Caminar solo* (OMS)
Fracaso terapéutico definido como la pérdida de hitos motores previamente adquiridos, muerte asociada a la AME o ventilación**	-	No se abonará el pago correspondiente al año en que se produzca el evento y se suspenderá el pago para los tramos futuros				

* En el caso que el paciente no cumpliera con el objetivo terapéutico asignado para este tramo (año), la prueba se debe repetir y documentar en una fecha diferente

** Definida como traqueotomía o ≥ 16 horas de ventilación por día de forma continua durante > 21 días en ausencia de un evento agudo reversible

Pacientes con AME en 5q con una mutación bialélica en el gen SMN1 y un diagnóstico clínico de AME tipo 1

Se presenta un acuerdo de pago por resultados que mida la mejoría en la función motora utilizando la escala CHOP-INTEND y comprometiéndose a que los pacientes no pierdan los hitos motores previamente adquiridos a largo plazo.

Función motora

Se medirán los siguientes resultados:

- Incremento de > 4 puntos en la escala de función motora CHOP-INTEND sobre la puntuación basal a los 12 meses tras la infusión.
- La puntuación en la escala de función motora CHOP-INTEND sea de > 40 puntos al final de los 24 meses tras la infusión.
- El paciente ha de mantener los hitos motores ganados. En el caso de que el paciente perdiera un hito motor previamente adquirido, la prueba se debe repetir y documentar en una fecha diferente.
- Si el paciente no cumple el objetivo terapéutico asignado al tramo de evaluación, se suspenderá el pago definitivamente.

De la misma manera que en presintomáticos, para estos pacientes también es aplicable el término fracaso de tratamiento cuando se produzca la muerte o la ventilación permanente (definida en tabla 4 abajo).

En estos pacientes, no es de aplicación el pago negociado tras adición del segundo tratamiento, ya que cuando se produzca la pérdida de hitos motores se suspenderá el pago definitivamente.



Tabla 4: Programa de Pago por Resultados Pacientes con AME Tipo 1

	Al momento de la infusión	Al final de 1 año tras la infusión	Al final de 2 años tras la infusión	Al final de 3 años tras la infusión	Al final de 4 años tras la infusión	Al final de 5 años tras la infusión
Precio: 1.340.000 €	1er Pago: 20% 268.000 €	2do Pago 16% 214.400 €	3er Pago: 16% 214.400 €	4to Pago: 16% 214.400 €	5to Pago: 16% 214.400 €	6to Pago: 16% 214.400 €
Puntuación CHOP INTEND I / ausencia de pérdida hitos motores ganados*		Incremento de ≥ 4 puntos en la escala CHOP INTEND sobre la puntuación basal	Puntuación en la escala CHOP INTEND sea de ≥ 40 puntos o ausencia de pérdida hitos motores ganados*	Ausencia de pérdida hitos motores ganados*	Ausencia de pérdida hitos motores ganados*	Ausencia de pérdida hitos motores ganados*
Muerte asociada a la AME o ventilación permanente**	-	No se abonará el pago correspondiente al año en que se produzca el evento y se suspenderá el pago para los tramos futuros				

*Definiciones de hitos motores se encuentran en el Anexo 1

**Definida como traqueotomía o ≥ 16 horas de ventilación por día de forma continua durante > 21 días en ausencia de un evento agudo reversible

La determinación del cumplimiento individual de las condiciones de pago se efectuará a través de un Comité de Seguimiento en cada CCAA que se constituirá entre las administraciones sanitarias y el laboratorio ofertante/ suministrador. Dicha información se trasladará a la Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia con objeto de determinar la necesidad de revisión de precios.

20.2.- Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

Intervención General de la Junta de Andalucía

20.3.- Dirección registro de facturas:

El Registro Auxiliar de Facturas del órgano de contratación (Registro Auxiliar de Facturas de la Central Provincial de Compras de Córdoba , sito en el Hospital Universitario Reina Sofía, Edificio de Gobierno, planta baja. Avda. Menéndez Pidal s/n de Córdoba. CP 14004.

20.4.- Destinatario de las facturas:

Central Provincial de Compras de Córdoba

20.5.- Codificación DIR3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1531	3026	GE0000261-CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA	GE0000261-CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA	A01004456-INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



21.- DOCUMENTOS RELATIVOS A SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

21.1.- Requisitos mínimos basados en los medios de acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica, conforme a los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP.

Solvencia económica y financiera (artículo 87 de la LCSP)

La solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante la presentación por la persona de una declaración sobre el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a la cuarta parte del valor máximo estimado.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, así como declaración indicando el volumen global de la empresa en estos tres últimos ejercicios.

Solvencia técnica (artículo 89.1 de la LCSP)

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV

21.2.- Otros requisitos no incluidos en el DEUC:

- Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario: SI.

22.- PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN

22.1.- PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Supuestos:

1. Modificaciones debidas a que el número de unidades requeridas sea superior o inferior al inicialmente estimado.
2. Modificaciones por la adscripción a éste Órgano de contratación de otros centros sanitarios dependientes del SAS.

Condiciones: De producirse el supuesto previsto, la modificación consistirá en aumentar o disminuir según proceda el número de bienes a suministrar.

Alcance y límites: Afectaría a la totalidad del acuerdo marco.



Procedimiento: El establecido en la cláusula 17 del PCAP para las modificaciones previstas.

Porcentaje máximo: El porcentaje de modificación no superará el 20% del presupuesto total del Acuerdo Marco.

22.2.- PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS:

Supuesto:

1. Modificaciones debidas a que el número de unidades requeridas sea superior o inferior al inicialmente estimado.

Condiciones: Las mismas que las establecidas en el PCAP, tanto en lo referente a las condiciones exigidas al contratista como las relativas a la ejecución del contrato.

Alcance y límites: Fuera de los supuestos indicados no podrá modificarse el contrato aun cuando no exceda del porcentaje que se expresa más abajo. Aquellos supuestos que no se ajusten debidamente a lo establecido en este apartado únicamente podrían dar lugar a una modificación del contrato cuando se adecuen a lo establecido en el artículo 205 de la LCSP.

Porcentaje máximo: 20%.

Procedimiento: El establecido en la cláusula 17 del PCAP para las modificaciones previstas.

22.3.- Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en el artículo 98 y 214 de la LCSP:

- Sustitución del contratista principal: Sí

- Cesión del contrato: Sí

23.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

SI NO

-En caso afirmativo, especificar composición de la comisión, funciones y periodicidad de las reuniones.

Composición:

Funciones:

Periodicidad de las reuniones:

24.- PENALIDADES

24.1- Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 para el caso de demora en la ejecución: NO PROCEDE

24.2.- Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso:

Las definidas en la cláusula 22 del PCAP

Penalidad (cuantía con el límite del 10 por ciento del precio del contrato IVA excluido por cada una de ellas, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato a efectos de su aplicación)

24.3.- Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:

SI NO

En caso afirmativo, especificar: Las definidas en la cláusula 22 del PCAP:

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:



Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral:

SI NO

En caso afirmativo, especificar:

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

24.4.- Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental:

SI NO

En caso afirmativo, especificar: Establecido en la clausula 8.11 del PCAP

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: El 2% del importe de licitación IVA excluido de los lotes adjudicados.

24.5.-Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

SI NO

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

1.1.1. Otras penalidades:

SI NO

25.- PERSONA RESPONSABLE

Persona responsable por acuerdo marco

SI NO

Persona responsable por contrato basado

SI NO

26.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA

SI NO

27.- PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:

Central Provincial de Compras de Córdoba

Teléfono: 957-010493

Fax: 957-011046

e-mail: pls.contratacion.hrs.sspa@juntadeandalucia.es

28.- Se acepta el anuncio de la remisión de la proposición al órgano de contratación por correo:
NO.